



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0296-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 29 de abril del 2026

VISTO:

La Carta N°002-2026-CP-ABR-21-2026-MDNCH/C-1 de fecha 27 de abril del 2026 emitido por el Presidente del Comité, e Informe Legal N° 521-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 28 de abril del 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre **NULIDAD DE OFICIO, del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 021-2026-MDNCH/C-1 (Primera Convocatoria) para la Contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA MZ.89 LOTE 2 (PLAZA CIVICA) DEL PV. DEL H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2595211"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del numeral 56.1 del artículo 56° de su Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Publicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, en lo que precisa que el Comité está conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Ley N° 32069, establece que a través de las herramientas digitales (entre ellas, el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE) que conforman la Plataforma Digital para las Contrataciones Publicas (PLADICOP) se gestionan las transacciones electrónicas, el intercambio de información, y la difusión y transparencia de las contrataciones públicas. Las entidades contratantes están obligadas a registrar la información requerida sobre el proceso de contratación;

Que, la Ley General de Contratación Pública - Ley N°32069, en el Subcapítulo II - Nulidad precontractual y de contrato, establece los supuestos en los que se puede declarar la nulidad de oficio: Artículo 70 en el numeral 70.1 Procede la nulidad de los actos expedidos dentro del procedimiento de selección en los siguientes supuestos: a) Cuando





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

hayan sido dictados por órgano incompetente, **b) Cuando contravengan las normas legales,**
c) Cuando contengan un imposible jurídico, d) Cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento. e) Cuando prescindan de la forma prescrita por la normativa aplicable, solo cuando esta sea insubsanable;

Que, el literal b) del numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas, establece que la nulidad puede ser declarada por: "La autoridad de la gestión administrativa, de oficio, hasta el otorgamiento de la buena pro, sin perjuicio de que también pueda ser declarada en a la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, mediante Carta N°002-2026-CP-ABR-21-2026-MDNCH/C-1 de fecha 27 de abril del 2026, el Presidente del Comité de Selección informa a Gerencia Municipal la solicitud del Procedimiento de Selección Competitivo - CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 021-2026-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) para la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA MZ.89 LOTE 2 (PLAZA CIVICA) DEL PV. DEL H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2595211, con la finalidad de corregir la omisión involuntaria de no haber adjuntado la estructura de costos de la supervisión en las Bases integradas, precisando que tal omisión se origina en la omisión del párrafo correspondiente conforme se encontraba en el "ACTA DE APROBACION DEL PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES LP-ABR-21-2026-MDNCH/C-1, en el que se establecía que la Entidad proporcionaría dicha estructura de forma legible junto con las Bases Integradas;

Que, mediante Proveído N° 1283-2026-MDNCH-GM de fecha 27 de abril del 2026, la Gerencia Municipal Solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica Opinión Legal respecto a la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección - CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°021-2026-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA MZ.89 LOTE 2 (PLAZA CIVICA) DEL PV. DEL H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2595211;

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 0521-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 28 de abril del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, emite su OPINION: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de la CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°021-2026-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación de servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA MZ.89 LOTE 2 (PLAZA CIVICA) DEL PV. DEL H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2595211; en aplicación del literal b) del numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley General de Contrataciones Publicas, y retrotraer el procedimiento de selección hasta la Etapa de Absolución de Consultas y Observaciones, bajo prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones con el Estado;

Que, el error involuntario, se produjo debido a que no se adjunto la estructura de costos de la supervisión en las Bases Integradas, lo cual se origina también en la omisión del párrafo correspondiente conforme se encontraba en el "ACTA DE APROBACION DEL PLIEGO DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES LP-ABR-21-2026-MDNCH/C-1", en el que se establecía que la Entidad proporcionaría dicha estructura de forma legible junto con las Bases Integradas, dicha omisión resulta relevante, al tratarse de un documento necesario para la adecuada formulación de las propuestas económicas, pudiendo afectar la transparencia y la igualdad de condiciones entre los postores;

Que, tras la evaluación y revisión de los documentos, se concluye que existen transgresiones a la normativa de contrataciones, habiendo transgredido las normas legales y por haber vulnerado los principios de publicidad, igualdad de trato y de competencias, quebrantado estos principios recogidos en el artículo 5 de la Ley. Cabe señalar que el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

propósito fundamental de las contrataciones publicas es garantizar la eficiencia en la utilización de los recursos estatales; por tanto, se debe de adoptar las acciones correctivas correspondientes, lo cual, supone, DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Concurso Publico Abreviado N°021-2026-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), ,cabe señalar que, no existe la posibilidad de conservar el acto viciado, al estar comprometida la validez y legalidad del mismo, razón por la cual resulta plenamente justificable que se disponga la nulidad del procedimiento de selección y se retrotraiga hasta el momento en que se cometió el acto viciado (transcendente e insubsanable), a efectos que el mismo sea corregido, al amparo de lo previsto en el artículo 70° de la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones con el Estado, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección hasta la etapa de Absolución de Consultas y Observaciones;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución, a lo dispuesto en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento de la Ley N°32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF; así como también, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDNCH, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote", y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°021-2026-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACION ECONOMICA Y SOCIAL EN LA MZ.89 LOTE 2 (PLAZA CIVICA) DEL PV. DEL H.U.P. NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N°2595211, en aplicación del literal b) del numeral 70.1 del artículo 70° de la Ley General de Contrataciones Publicas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el Procedimiento de Selección de CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°021-2026-MDNCH/C-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), señalada en el artículo precedente, hasta la ETAPA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, bajo las prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO TERCERO: SE RECOMIENDA al COMITÉ DE SELECCIÓN, tener mayor celo y cuidado en el ejercicio de sus funciones encomendadas, debiendo aplicar en el futuro correctamente los Principios de libertad de concurrencia, competencia, transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia de la que esta investido todo el procedimiento de Selección, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



SISTEMA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo
Chimbote



* 2 0 2 6 2 6 6 3 4 *



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS